**H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE. -**

Los que suscribimos, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado y en representación de todas las fuerzas políticas que conforman este Órgano Colegiado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los numerales 66, fracciones II y VIII, 169 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; acudimos ante esta Diputación Permanente a presentar **Iniciativa con carácter de ACUERDO, de urgente resolución, relativo al cumplimiento de la declaración de situación patrimonial y de intereses, prevista en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por parte de las y los servidores públicos del H. Congreso del Estado de Chihuahua,** lo anterior con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que ante las circunstancias que han dificultado múltiples aspectos de la vida social y económica, dada la pandemia global conocida como COVID 19, que propició una cuarentena no conocida por las generaciones recientes, y ante la paralización parcial y en algunos casos total de muchos sectores privados y algunos de los gobiernos municipal, estatal y federal, prácticamente desde el mes de marzo del presente año a la fecha, dentro de las medidas y acciones que sí se han venido realizando por parte del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con el apoyo de todas las fuerzas políticas en él representadas, y de las y los servidores públicos que lo conforman, toca ahora proveer en el tema relativo al cumplimiento de la Declaración de Situación Patrimonial previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que la norma general antes invocada señala, en sus secciones segunda y tercera, del Capítulo III dentro de su Título Segundo denominado “MECANISMOS DE PREVENCIÓN E INSTRUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS”, que estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la propia Ley, entre otras circunstancias, así como los respectivos plazos para tales efectos.

Que personal de este Poder Legislativo ha sostenido pláticas institucionales con personal de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado, instancia prevista en la respectiva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en su artículo 24, fracción XIII, así como en el numeral 3º, fracción XXIV, y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que del numeral 31 *in fine*, en relación al numeral 33 de la Ley General de la Materia, se infiere la posibilidad de que, las Secretarías de la Función Pública de las Entidades Federativas, puedan firmar convenios con las distintas autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los Servidores Públicos, esto en relación a la denominación misma de la sección tercera “Plazos y mecanismos de registro al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal” del ya invocado Título Segundo, del que se desprende que la Declaración estipulada en el indicado artículo 33, forma parte del llamado Registro de Evolución Patrimonial, y que éste a su vez, se integra en una Plataforma Digital Nacional, de la que resulta lo siguiente atentos a lo dispuesto por el artículo 27 de la misma Ley General de Responsabilidades Administrativas que nos ocupa en este momento; a saber:

* Que la información prevista en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de declaración fiscal se almacenará en la Plataforma digital nacional que contendrá la información que para efectos de las funciones del Sistema Nacional Anticorrupción, generen los entes públicos facultados para la fiscalización y control de recursos públicos y la prevención, control, detección, sanción y disuasión de Faltas administrativas y hechos de corrupción, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
* Que la plataforma digital nacional contará además con los sistemas de información específicos que estipula la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
* Que en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de la declaración fiscal de la Plataforma digital nacional, se inscribirán los datos públicos de los Servidores Públicos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses. De igual forma, se inscribirá la constancia que para efectos de la Ley emita la autoridad fiscal, sobre la presentación de la declaración anual de impuestos.
* Que en el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional se inscribirán y se harán públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las disposiciones legales en materia de transparencia, las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los Servidores Públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves en términos de la Ley, entre otros aspectos.

Que además de lo anterior, se encuentra previsto en la Ley General Anticorrupción, que la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Nacional y contará, al menos, con diversos sistemas electrónicos, según su numeral 49, entre los que destacamos el Sistema de Evolución Patrimonial para los efectos del Acuerdo que se propondrá más adelante.

Que, en vinculación con lo antes dicho, el Sistema Nacional de Fiscalización es el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones. Esto atento a lo dispuesto por el artículo 3º fracción XII de la misma Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que la Comisión Permanente de Contralores Estados – Federación (CPCE-F), que es, dentro del Sistema Nacional de Control y Evaluación de la Gestión Pública, la instancia de vinculación de los Órganos de Control y Evaluación de la Gestión Pública del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales y de la Ciudad de México, elaboró un modelo de acuerdo guía a efecto de que las Entidades Federativas expidan el respectivo acuerdo para la presentación de las declaraciones patrimoniales y de interés de los servidores públicos previstas en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que las y los integrantes de la CPCE-F, sensibles a la situación mundial derivada de la pandemia COVID-19, y con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, coinciden en que esta pandemia es una excluyente de responsabilidad administrativa en relación a los tiempos de cumplimiento, y que es necesario generar un documento a través del cual, los Órganos Estatales de Control y los servidores públicos de los estados y municipios, cuenten con los elementos y tiempos necesarios para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en las modalidades de modificación, de inicio y de conclusión.

Que el Poder Legislativo de algunas entidades federativas como Aguascalientes, Tabasco, Veracruz y Querétaro, realizaron las acciones pertinentes para estar en posibilidad de dar cumplimiento de manera extemporánea pero justificada, a tan importante obligación de las y los servidores públicos y que, por la situación tan delicada que se vive a nivel mundial derivada de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), fue imposible dar cumplimiento en tiempo y forma, obligando a varios Congresos Estatales a recurrir a los casos de excepción que brinda la Ley.

Que bajo ese contexto, y ante la voluntad institucional de facilitar a este Poder Legislativo el uso de la Plataforma Digital de la Autoridad Local prevista en las normas antes invocadas, y que, ante el tiempo transcurrido en que el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua ha actuado bajo su estricta responsabilidad jurídica, política y social, modificando tanto normas internas como externas, y tomando las medidas dentro de su ámbito competencial para hacer frente a la contingencia grave y global que se vive por el brote epidemiológico conocido como COVID 19, **encontramos conveniente y necesario señalar como fecha límite para la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial prevista en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, el día 31 de agosto del presente año dos mil veinte,** dada la situación de contingencia ocasionada a nivel mundial precisamente con motivo de la pandemia referida, así como dar pauta a la celebración de un Convenio Interinstitucional a efecto de lograr la utilización de una plataforma digital habilitada por la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de nuestras instancias competentes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular, el siguiente proyecto de urgente resolución con carácter de:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Realícense las gestiones y trámites a que haya lugar por parte de las instancias internas del Poder Legislativo del Estado, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, para lograr los mecanismos necesarios para que **a más tardar al 31 de agosto del año dos mil veinte**, se haya cumplido con la obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial mandatada por la ley de la materia, contando con los instrumentos jurídicos e informáticos pertinentes, así como la asesoría técnica que en su caso fuera necesaria, y se suscriban los instrumentos legales o administrativos que fueran pertinentes para tales efectos, considerando el tiempo transcurrido dada la aún presente contingencia epidemiológica conocida como COVID 19.

**ECONÓMICO.-**Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos conducentes.

**D A D O** en el recinto oficial del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 17 días del mes de agosto de 2020.

**ATENTAMENTE**

**LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE** |  |
| **DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ** |  |
| **DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ** |  |
| **DIP. ROSA ISELA GAYTÁN DÍAZ** |  |
| **DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO** |  |
| **DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO** |  |
| **DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ** |  |
| **DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO** |  |
| **DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ** |  |
| **DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA** |  |
| **DIP. MARISELA SÁENZ MORIEL** |  |
| **DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ** |  |
| **DIP. MARTHA JOSEFINA LEMUS GURROLA** |  |
| **DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO** |  |

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa con carácter de ACUERDO, relativo al cumplimiento de la declaración de situación patrimonial y de intereses, previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por parte de las y los servidores públicos del H. Congreso del Estado de Chihuahua.